

Expte.: 4144/2025

ANUNCIO DEL TRIBUNAL CALIFICADOR DEL PROCESO SELECTIVO PARA LA CONSTITUCIÓN DE UNA BOLSA DE EMPLEO TEMPORAL DE AUXILIARES ADMINISTRATIVOS/AS

PUBLICACIÓN RESOLUCIÓN ALEGACIONES, CALIFICACIONES DEFINITIVAS DE LA FASE DE OPOSICIÓN Y CALIFICACIONES PROVISIONALES DE LA FASE DE CONCURSO

Por el presente, se hace saber que, por los miembros del tribunal nombrado al efecto, se han resuelto las siguientes alegaciones presentadas:

- 1) Alegación presentada con número de registro de entrada 2025-E-RE-14076 de fecha 13/11/2025, en la que solicita:

“Según el Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

Artículo 80

4.Entre la convocatoria y la celebración de la sesión no podrán transcurrir menos de dos días hábiles, salvo en el caso de las sesiones extraordinarias urgentes.

A la pregunta: “El Ayuntamiento va a celebrar sesión ordinaria de Junta de Gobierno Local el día 10 de enero a las 9:00. Indique qué día y a qué hora como máximo se debe convocar la sesión de Junta de Gobierno Local (0,60)”

Según el ejercicio teniendo en cuenta el calendario en el que el día 6 es sábado, 7 domingo y el lunes 8 es festivo. Estos tres días serían inhábiles. Teniendo en cuenta el real decreto la respuesta correcta sería el viernes 5, a las 9:00. Por lo que considero que la primera parte de la respuesta es correcta, siendo incorrecta la segunda parte donde indico que son 48 horas mínimo de antelación, ya que sería 2 días hábiles de antelación.

Solicita la rectificación de la calificación con 0,30 puntos en vez de 0 puntos.”

Revisado por el tribunal el segundo ejercicio realizado por la aspirante, y dado que al tratarse de la celebración de una Junta de Gobierno Local, resulta de aplicación lo dispuesto en el artículo 113 ROF: “1. Las sesiones de la Comisión de Gobierno se



ajustarán a lo establecido en el capítulo primero de este título, con las modificaciones siguientes:

a) Entre la convocatoria y la celebración de la sesión no podrán transcurrir menos de veinticuatro horas, salvo en el caso de las sesiones extraordinarias y urgentes en las que, antes de entrar a conocer los asuntos incluidos en el orden del día, deberá ser declarada la urgencia por acuerdo favorable de la mayoría de los miembros."

Por lo que de conformidad con lo establecido en las bases y los criterios de corrección fijados, el Tribunal, por unanimidad, acuerda desestimar las alegaciones presentadas y ratificarse en la calificación otorgada a la aspirante.

Resueltas las alegaciones presentadas por el tribunal, se ha procedido, por unanimidad de sus miembros, a la adoptación de los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Desestimar la alegación presentada.

SEGUNDO.- Elevar a definitivas las calificaciones de la fase de oposición, resultando las siguientes puntuaciones:

Aspirante	Ejercicio test	Ejercicio práctico	Puntuación total
CENTURIÓN FERNÁNDEZ, ELISA ISABEL	27	9,45	36,45
GARCÍA BUENDÍA, MARÍA ELENA	27,6	8,80	36,4
MATEOS RODRÍGUEZ, MARÍA ISABEL	27	8,65	35,65
LÓPEZ RODRÍGUEZ, NURIA	27	7,47	34,47
MORENO DELGADO, FILOMENA	25,8	8,57	34,37
MARTÍN PLANAS, SERGIO	25,2	8,65	33,85
PÉREZ HERRERA, ROSA MARÍA	24	8,47	32,47
ALBA GONZÁLEZ, ANTONIA	26,4	5,8	32,2
FAJARDO FRANCO, LORENA MARÍA	23,40	8,60	32
RUIZ GUIRADO, ANTONIO DAVID	24,6	7,10	31,7
MONTES ARELLANO, YOLANDA MERCEDES	25,20	6,4	31,60
MARTÍN GARCÍA, MONTSERRAT	22,2	8,30	30,5



GUTIÉRREZ PASTOR, DIANA MARÍA	24	6,35	30,35
PÉREZ BELTRÁN, SILVIA	22,8	6,7	29,5
PIPO ÁVILA, MIRIAM	22,2	7,25	29,45
RAMA GUERRERO, YOLANDA	21	7,95	28,95
FRANCO ROMERO, FRANCISCA	22,8	6,15	28,95
CASTILLA CABELLO, SERGIO	23,4	5,5	28,9
PINO GARCÍA, MARÍA JOSÉ	20,4	8,37	28,77
RUIZ DÍAZ, ESTER MARÍA	21	7,4	28,4
ROMERO CARRASCO, CAROLINA	21	7,3	28,3
GUERRERO MÜLLER, CRISTINA	21	6,9	27,9
GUTIÉRREZ LÓPEZ, ANDREA CARMEN	20,4	7,30	27,7
MONTES DÍAZ, ANA MIRIAN	21	6,27	27,27
ROMÁN MOLINA, MARÍA DE LA VEGA	20,4	6,35	26,75
GARCIOLÓ RUIZ, MARÍA DE LOS ÁNGELES	19,8	6,05	25,85
GARCÍA GUIRADO, ESTEFANÍA	19,80	5,7	25,5
DENIA ALARTE, MARÍA ISABEL	18,6	5,95	24,55
TOVAR ENCINAS, FRANCISCO	16,2	6,55	22,75
MUÑOZ JERÓNIMO, YOLANDA	15,60	5,85	21,45
CASTILLO REYES, MARÍA ANGUSTIAS	15,6	5,78	21,38
ENAMORADO ENAMORADO, MARÍA GEMA	20,4	NO APTA	20,4
ALONSO MONTOYA, ENCARNACIÓN ELIA	17,4	NO APTA	17,4
CEREZO CÁMRA, SARA	17,4	NO APTA	17,4
FERNÁNDEZ VARA, PATRICIA	17,4	NO APTA	17,4
SALCEDO FERNÁNDEZ, MARÍA LUISA	16,80	NO APTA	16,80



OLIVARES POLO, MIRIAM	16,2	NO APTA	16,2
ORTÍZ MARTÍNEZ DE MANDOJANA, JAVIER ALEJANDRO	16,2	NO APTO	16,2
GARCIOLÓ RUIZ, MARÍA JOSÉ	16,2	NO APTA	16,2
JERÓNIMO NAJARRO, BEATRIZ	15	NO APTA	15
CALLEJÓN RIVAS, ÁNGELA ISABEL	15	NO APTA	15
JERÓNIMO CASTILLO, MARÍA	NO APTA	NO APTA	NO APTA
MARTÍNEZ LÍNDEZ, MARÍA JOSÉ	NO APTA	NO APTA	NO APTA
MONTES ARELLANO, MARÍA BELÉN	NO APTA	NO APTA	NO APTA
ORTEGA GÓMEZ, MARINA	NO APTA	NO APTA	NO APTA
MARTÍN GARCÍA, MARÍA TERESA	NO APTA	NO APTA	NO APTA
DOBRIN, MAGDALENA	NO APTA	NO APTA	NO APTA
MORALES NOVO, CLARA EUGENIA	NO APTA	NO APTA	NO APTA
NOVO DÍAZ, MARÍA DE LOS ÁNGELES	NO APTA	NO APTA	NO APTA
GONZÁLEZ JERÓNIMO, MARÍA TERESA	NO APTA	NO APTA	NO APTA
MONTEOLIVA GARCÍA, MARTA VICTORIA	NO APTA	NO APTA	NO APTA
GONZÁLEZ JERÓNIMO, ANDRÉS	NO APTO	NO APTO	NO APTO

A la vista de las calificaciones obtenidas en la fase de oposición y siendo necesario para superar la misma obtener al menos 15 puntos en el ejercicio test y 5 puntos en el ejercicio práctico, el Tribunal por unanimidad, acuerda declarar como no aptos a aquellos que no hayan alcanzado al menos dicha puntuación. Por lo que no se valorarán los méritos alegados por los mismos para la fase de concurso.

No obstante, pasarán a formar parte de la bolsa aquellos aspirantes que hayan superado al menos el ejercicio tipo test.

TERCERO.- Publicar las calificaciones provisionales de la fase de concurso otorgadas, arrojándose las mismas de la siguiente manera:



<i>Aspirante</i>	<i>Experiencia</i>	<i>Formación</i>	<i>Otros méritos</i>	<i>Puntuación total</i>
-------------------------	---------------------------	-------------------------	-----------------------------	--------------------------------



CENTURIÓN FERNÁNDEZ, ELISA ISABEL	0	2,70	0	2,70
GARCÍA BUENDÍA, MARÍA ELENA	0	1,85	0,50	2,35
MATEOS RODRÍGUEZ, MARÍA ISABEL	0*	4,02	0,25	4,27
LÓPEZ RODRÍGUEZ, NURIA	0	3,60	0	3,60
MORENO DELGADO, FILOMENA	0	4,25	0	4,25
MARTÍN PLANAS, SERGIO	3,70	1,92	0,25	5,87
PÉREZ HERRERA, ROSA MARÍA	0*	5,27	0,75	6,02
ALBA GONZÁLEZ, ANTONIA	0,12	2,41	0	2,53
FAJARDO FRANCO, LORENA MARÍA	0	4,97	0	4,97
RUIZ GUIRADO, ANTONIO DAVID	0	1,97	0	1,97
MONTES ARELLANO, YOLANDA MERCEDES	0	1,40	0	1,40
MARTÍN GARCÍA, MONTSERRAT	7,01	3,82	0	10,83
GUTIÉRREZ PASTOR, DIANA MARÍA	0	7,18	0	7,18
PÉREZ BELTRÁN, SILVIA	0*	1,20	0	1,20
PIPO ÁVILA, MIRIAM	2,25	0	1	3,25
RAMA GUERRERO, YOLANDA	4,75	3,19	0	7,94
FRANCO ROMERO, FRANCISCA	10	5,38	0,75	16,14
CASTILLA CABELLO, SERGIO	0	3,90	0	3,90
PINO GARCÍA, MARÍA JOSÉ	0	1,25	0	1,25
RUIZ DÍAZ, ESTER MARÍA	0	8	0	8
ROMERO CARRASCO, CAROLINA	0	3,20	0	3,20
GUERRERO MÜLLER, CRISTINA	0	4,39	0,25	4,64
GUTIÉRREZ LÓPEZ, ANDREA CARMEN	0	5,025	0	5,025
MONTES DÍAZ, ANA MIRIAN	0*	0	0	0
ROMÁN MOLINA, MARÍA DE LA VEGA	0	3,80	0	3,80
GARCIOLLO RUIZ, MARÍA DE LOS ÁNGELES	0	0	0	0
GARCÍA GUIRADO, ESTEFANÍA	0	0,67	0	0,67
DENIA ALARTE, MARÍA ISABEL	0,875	3,76	0	4,64
TOVAR ENCINAS, FRANCISCO	9,25	5,20	0	13,25
MUÑOZ JERÓNIMO, YOLANDA	0	1,20	0	1,20
CASTILLO REYES, MARÍA ANGUSTIAS	0*	3,80	0	3,80

Respecto a las puntuaciones señaladas con un asterisco (*), no se ha puntuado la experiencia profesional por falta de presentación de la documentación obligatoria requerida en las bases reguladoras siguiente:

De acuerdo con lo dispuesto en apartado 1.2. del Anexo II de Baremo de Méritos:

“a) Para la acreditación de la experiencia profesional en la Administración Pública será obligatorio aportar:



- 1. Informe de vida laboral de la Seguridad Social actualizado.**
- 2. Certificados de servicios prestados emitido por la Administración correspondiente**, en el que se especifique el grupo o subgrupo y el puesto desempeñado. No se admitirá experiencia en puestos encuadrados en grupos o subgrupos de clasificación profesional inferiores al descrito en la convocatoria.

b) Para la acreditación de la experiencia profesional en empresa privada o en régimen de autónomos será obligatorio aportar:

- 1. Informe de vida laboral de la Seguridad Social actualizado.**
- 2. Para los trabajadores por cuenta ajena: contrato laboral o certificación de empresa en el que se haga constar, al menos, el puesto y funciones realizadas, el tipo de vínculo (indefinido o temporal), así como la fecha de inicio y de fin de cada una de las vinculaciones.**
- 3. No serán valorables periodos en régimen de autónomos.**

c) No se valorará ningún periodo de experiencia profesional a aquellos/as aspirantes que no acompañen su solicitud de toda la documentación indicada en los apartados anteriores.”

Asimismo, de conformidad con lo dispuesto en el apartado 6) de la base cuarta:

“6) Autobaremo y documentación acreditativa de los méritos alegados para la fase de concurso, de acuerdo con lo establecido en el presente punto, en la base séptima y el Anexo II. Los méritos alegados se entenderán referidos a la fecha de expiración del plazo de presentación de solicitudes.

Para alegar válidamente méritos para las fases de concurso, será obligatoria la presentación junto con la solicitud inicial de autobaremo de méritos conforme al modelo publicado en la sede electrónica municipal, y copia de la documentación acreditativa de los mismos. Los méritos que figuren en el autobaremo tendrán carácter meramente declarativo y serán revisados por el Tribunal conforme a lo establecido en la base séptima y en el Anexo II.”

De igual forma, de acuerdo con lo dispuesto en apartado 2.2. del Anexo II de Baremo de Méritos, respecto a los cursos, en sus apartados b) y d) se establece:

“b) En todo caso serán valorables:

- Aquellos cursos directamente relacionados con las materias recogidas en el temario de la convocatoria.
- Aquellos cursos relativos a materias transversales de igualdad, ofimática y competencias digitales, formación en materia de régimen local y derecho administrativo general.

d) En ningún caso serán valorables:

- Los cursos que no acrediten las horas de formación.



- Los cursos que sean inferiores a 15 horas.
- Los cursos derivados de procesos selectivos, promoción interna, planes de empleo y adaptación del régimen jurídico a la naturaleza de los puestos que se ocupan. A efectos de lo dispuesto en este párrafo, se entiende por planes de empleo aquellos instrumentos propios de cada Administración por el cual se proceda a la reordenación, redistribución o reorganización de su personal.
- Los cursos repetidos, salvo que se hubiese producido un cambio sustancial del contenido y así quede justificado por la persona aspirante.
- Los cursos necesarios para la obtención de las titulaciones exigidas para el acceso al proceso selectivo, ni la superación de asignaturas de los mismos.
- Los cursos con más de 15 años de antigüedad.

CUARTO.- Otorgar un plazo de **3 días hábiles** para la presentación de alegaciones a las calificaciones provisionales de la fase de concurso, a contar desde el día siguiente a la publicación del anuncio en el tablón de anuncios de la sede electrónica del Ayuntamiento.

PRESIDENTA

D.^a Adoración Bailón Moreno

SECRETARIA

D.^a Andrea Bermejo Jiménez

